

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.158

Martes 27 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2648932

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

COMPLEMENTA RESOLUCIONES N° 706, N° 796, N° 1.025 Y N° 1.258 DE 2025 DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

(Resolución)

Núm. 1.467 exenta.- Santiago, 9 de mayo de 2025.

Vistos:

La Ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513 de fecha 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata Wied, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 706 de 24 de febrero de 2025; la resolución exenta N° 796 de 4 de marzo de 2025; la resolución N° 1.025 de 31 de marzo de 2025; la resolución N° 1.258 de 17 de abril de 2025; todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; y la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González;

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta N° 706, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, se estableció, a contar del 24 de febrero de 2025, un área reglamentada por presencia de mosca de la fruta en los lugares que se indican, específicamente en la comuna de Recoleta.
- Que, mediante resolución exenta N° 796, de fecha 4 de marzo de 2025, emitida por la misma Dirección Regional, se procedió a rectificar la resolución exenta N° 706, de fecha 24 de febrero de 2025, debido a errores de copia involuntarios.
- Que, mediante resolución exenta N° 1.025, de fecha 31 de marzo de 2025, también de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, se amplió el área sujeta a regulaciones cuarentenarias para el Control y Erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares que en ella se indican (Campaña Santiago Centro).
- Que, mediante resolución exenta N° 1.258, de fecha 17 de abril de 2025, se procedió a una nueva ampliación del área bajo regulaciones cuarentenarias para el Control y Erradicación de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) en los lugares señalados en dicha resolución (Campaña Gran Santiago).

CVE 2648932

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, en la resolución exenta N° 706, de 24 de febrero de 2025, existió un error en la redacción del resuelvo segundo, letra j), que estableció una norma de carácter general, sin contemplar expresamente las facultades operativas específicas, tales como la destrucción inmediata o la retención de productos, lo que podría generar dificultades para sustentar legalmente dichas acciones en terreno.

6. Que, debido a este error, se ha procedido a complementar las resoluciones sucesivas, a saber: resolución exenta N° 706 de 24 de febrero de 2025, resolución exenta N° 796 de 4 de marzo de 2025, resolución exenta N° 1.025 de 31 de marzo de 2025, y resolución exenta N° 1.258 de 17 de abril de 2025, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las medidas fitosanitarias en el área reglamentada.

Resuelvo:

1. Compléntese el resuelvo segundo, letra j), de la resolución exenta N° 706 de 24 de febrero de 2025, y las resoluciones posteriores N° 796, N° 1.025 y N° 1.258, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, en los siguientes términos:

"j) Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se disponen las siguientes medidas:

J.1 La medida sanitaria de Destrucción Inmediata total o parcial de productos, mercaderías o una partida de mercaderías peligrosa para los vegetales, productos afectados, y de productos que no acrediten su ingreso regular al país y hayan sido ingresados clandestinamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución exenta N° 3.513 de 1995; y los artículos 47 y 48 de la ley N° 18.755, en relación con los artículos 3 y 7 del decreto ley N° 3.557.

J.2 La medida de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos; la inmovilización de estos; y la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles."

2. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la región.

Anótese, comuníquese, y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.